

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 005 – 2013 – MDP

Pacasmayo, 27 de Marzo de 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACASMAYO

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo de fecha 26 de Marzo del año 2013, bajo la Presidencia del señor Alcalde Oscar Luperio Honorio Horna; VISTOS Y OIDOS: El Informe Técnico Nº 096-2011-UTSV-DIDU-MDP de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Informe Nº 254-2011-AJ/MDP de la Oficina de Asesoría Jurídica; Dictamen de la Comisión Permanente de Servicios Públicos: Limpieza Pública, Registros Civiles, Parques, Jardines, Circulación, Transporte Público y Policía Municipal relativo a la aprobación de nueva rutas de recorrido para las unidades vehiculares que prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros cubriendo la Ruta Pacasmayo – San Pedro de Lloc y Viceversa, Chepén – Pacasmayo – y San Pedro de Lloc y viceversa, Unificación de Paraderos, reubicación de Ambulantes y Prohibición del ingreso a vehículos pesados al casco Urbano de la Ciudad de Pacasmayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, en tal sentido realizan un conjunto de acciones destinadas a brindar un ambiente adecuado al ciudadano, las cuales encuentran sustento, en las facultades asignadas a las Municipalidades en materia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público previstos en los artículos IV del título Preliminar y artículo 81º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195º inciso 5, de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, e inciso 8, establece que las Municipalidades desarrollan y regulan actividades y/o servicios en materia de Transporte Colectivo, circulación y tránsito conforme a Ley.

Según el Artículo 81º, inciso 1.2, 3.1, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de los Gobiernos Locales Regular el servicio público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la Materia y Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Distrital de Pacasmayo.

Que, según el artículo 80º, inciso 3.4 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las Municipalidades Distritales Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes al medio ambiente.

Que, el artículo 154 del Título VI, Sección Tercera del Reglamento Nacional de Administración de transportes, aprobado con D.S. Nº 009-2004-MTC y sus modificatorias, especifica que tratándose de una ruta corta y/o zonas rurales donde no existan terminales terrestres, los Gobiernos Locales, implementarán paraderos para el servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros, preservando la seguridad de los usuarios, calidad del servicio preferentemente a las vías que corresponda al mismo sentido del tráfico.

Que, son objetivos principales de la actual administración restablecer el orden del tránsito vehicular en nuestra ciudad y preservar la seguridad de los peatones, dar un uso adecuado al espacio urbano, ofrecer una imagen ordenada y limpia de nuestros atractivos turísticos a través de un tránsito fluido y organizado, de igual

forma contrarrestar la contaminación del medio ambiente, razones más que suficientes que hace impostergable la reubicación de los paraderos existentes en la Calle Junín Cuadra 4, 5 y Leoncio Prado Cuadras 1 y 2 de nuestra ciudad.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal expide la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL TRANSITO DE RECORRIDO DE VIAS EN LA CIUDAD DE PACASMAYO, PARA LAS UNIDADES VEHICULARES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS PLENAMENTE AUTORIZADOS, DAR EL USO ADECUADO A LOS ESPACIOS URBANOS, REUBICAR LOS AMBULANTES DE CALLES PRINCIPALES Y BRINDAR SEGURIDAD A LOS PEATONES EN LA VÍA PÚBLICA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: OBJETO Y AMBITO

Artículo 1º. Objeto

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto dar el uso adecuado a los espacios urbanos y atractivos turísticos de la ciudad de Pacasmayo, a través de un tránsito fluido y organizado, preservando una imagen ordenada, limpia y segura en la vía pública.

Artículo 2º. Alcance

La presente Ordenanza Municipal tiene alcance dentro de la Jurisdicción del Distrito de Pacasmayo, por lo tanto dicha ordenanza va dirigido a todas las personas naturales y jurídicas que prestan el Servicios de Transporte Público de Pasajeros ya sea Local, Interdistrital, Interprovincial e Interregional, así mismo va dirigido a todas las personas naturales dedicadas al comercio ambulatorio, en consecuencia su cumplimiento es de carácter obligatorio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC Nº 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

CAPITULO II: DEFINICIONES

Artículo 3º. Definiciones.

DE LA PERSONA

- **Personas Jurídica:** Es la empresa, que se constituye de conformidad con las disposiciones legales vigentes para brindar un servicio.
- **Persona natural:** Es todo ser humano o individuo con capacidad legal en la sociedad si importar, sexo o religión.
- **Peatón.**– Persona que circula caminando por una vía Pública
- **Pasajero.**– Persona natural que solicita el servicio especial de transporte según su necesidad de traslado previo al pago de precio convenido entre el pasajero y el conductor.
- **Ambulante.**– Persona natural dedicada a la venta que efectúa fuera de un establecimiento comercial, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles.

DEL SERVICIO

- **Terminal Terrestre.**– Infraestructura complementaria de servicio de transporte terrestre que cuenta con instalaciones y equipamiento para el embarque y desembarque de personas y/o mercancías.
- **Servicio de Transporte.**– Acto de prestación de un servicio de traslado de un lugar a otro ya sea de mercancía, personas u otros en un vehículo motorizado.
- **Servicio de Transporte Urbano.**– Aquel que se realiza al interior de una ciudad o centro poblado.
- **Servicio de Transporte Interurbano.**– aquel que se realiza entre ciudades de una misma provincia.
- **Servicio de Transporte Interprovincial de ámbito Regional.**– Aquel que se presta entre ciudades de provincias diferentes de una misma región.
- **Servicio de Transporte Interprovincial de Ambito Nacional.**– Aquel que se presta entre ciudades de provincias ubicadas en diferentes regiones.

Servicio Especial de Transporte Público de Pasajeros: Actividad económica que cuenta con la autorización correspondiente para realizar el traslado de personas.

Servicio Público de Transporte de Carga: Actividad económica que cuenta con la autorización correspondiente para realizar el servicio exclusivo de transporte de bienes (objetos y/o materiales) de acuerdo con la capacidad máxima permitida para el cual fue diseñado el vehículo.

DE LAS VÍAS

Área de Estacionamiento.— área destinada y autorizada por la Municipalidad Distrital de Pacasmayo para el estacionamiento, la misma que debe estar debidamente señalizada.

- **Paradero.**— Área que forma parte de la vía pública, técnicamente calificada y autorizada por la Municipalidad Distrital de Pacasmayo a una determinada persona jurídica o natural para embarcar y desembarcar Pasajeros y/o carga, por un tiempo determinado.
- **Acera o Vereda.**— Es parte de la vía pública destinada para el tránsito peatonal.
- **Vías de Acceso.**— son las Calles, Jirones, Avenidas y Pasajes autorizados por la Municipalidad Distrital de Pacasmayo para la circulación de vehículos y/o peatones.
- **Área de circulación.**— Área territorial determinada por la Municipalidad Distrital de Pacasmayo para la circulación de vehículos que prestan el servicio especial de transporte público de pasajeros o carga.
- **Pase peatonal.**— Parte de la calzada destinada para el cruce de peatones (crucero peatonal).
- **Zona Rígida.**— Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día.
- **Vía.**— Carretera, vía urbana o camino rural abierto a la circulación pública de vehículos y/o peatones.

- **Vía de acceso restringido.**– vía en que los vehículos y las personas solo tienen oportunidad a ingresar o salir de ella, por los lugares y bajo las condiciones fijadas por la autoridad competente.
- **Vía Privada.**– Vía destinada al uso particular.
- **Vía Pública.**– Vía de uso público, sobre el cual la autoridad competente impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.
- **Vía Urbana.**– Vía dentro del ámbito urbano, destinada a la circulación de vehículos y peatones
- **Ruta.**– Origen, itinerario y destino del servicio de transporte.

DE LAS SEÑALIZACIONES

- **Señal de tránsito.**– Dispositivo, signo o demarcación colocada por la autoridad competente con el objeto de regular, restringir, advertir o encausar el tránsito.

DE LOS VEHÍCULOS

- **Vehículo.**– artefacto de libre operación que sirve para transportar personas o bienes por una vía pública.
- **Remolcador.**– Vehículo automotor diseñado para remolcar un vehículo.
- **Furgoneta.**– Vehículo para transporte de carga liviana.
- **Camioneta Rural.**– vehículo para transporte de personas hasta 17 asientos.
- **Camión.**– Vehículo para el transporte de carga liviana o pesada.
- **Ómnibus.**– Vehículo destinado al transporte de personas con más de 17 asientos.

DE LAS AUTORIZACIONES

- **Autorización.**– Acto administrativo mediante el cual la autoridad competente otorga a una persona natural o jurídica, según corresponda, concesión, permiso de operación, permiso excepcional, permiso eventual, permiso definitivo, para prestar el servicio especial de transporte público de pasajeros y/o carga.
- **Concesión.**– contrato administrativo mediante el cual la Municipalidad Provincial competente, luego de un proceso de licitación pública, concede a una persona natural o jurídica el derecho de prestar el servicio de transporte regular urbano de personas.

- **Estación de Ruta.** - Infraestructura complementaria del servicio de transporte terrestre, cuya función es equivalente a la de un terminal terrestre, aplicable a ciudades de hasta cincuenta mil (50000) habitantes.

- **Frecuencia.** - Número de inicios de viaje en un periodo determinado, con horario preestablecido.

DEL CONTROL

- **Inspector de Transporte.** - Persona designada por la autoridad competente mediante resolución, para la realización de acciones de control y, de ser el caso, para la detección de infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre.

- **Acción de Control.** - Intervención que realiza la autoridad competente en forma directa o a través de la Policía Nacional del Perú o Inspectores de Tránsito debidamente acreditados para verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza municipal.

CAPITULO III: ORGANISMOS COMPETENTES

Artículo 4º Competencia de la Municipalidad Provincial

1. Normar regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.
2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.
3. Normar. Regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.
4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga o identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto
5. Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento.

6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otro de similar naturaleza.
7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.
8. Otorgar certificado de compatibilidad de uso, licencia de construcción, certificado de conformidad de obra, licencia de funcionamiento y certificado de habilitación técnica a los terminales terrestres y estaciones de ruta del servicio de transporte provincial de personas de su competencia según corresponda.
9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con la Policía Nacional asignada al control de tránsito.
10. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción de conformidad con el reglamento nacional respectivo

Artículo 5º Competencia de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo

1. Aplicar, Supervisar y controlar el cumplimiento de la Presente Ordenanza en el ámbito de la Jurisdicción.
2. Reglamentar y dictar las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.
3. Designar, áreas para paraderos teniendo en cuenta la viabilidad de la zona, fluidez, seguridad del pasajero y todas las condiciones técnicas viales de tránsito, establecer horarios de ser el caso, consignando el tipo de unidad vehicular
4. Registrar y mantener actualizado los registros de personas jurídicas y/o naturales, propietarios, vehículos y conductores autorizados para prestar el servicio de transporte público de pasajeros y carga.

- 
- 
5. Establecer las velocidades máximas que desarrollarán las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros en la jurisdicción del distrito de Pacasmayo.
 6. Organizar programas de capacitación a los conductores que prestan el servicio de transporte público de pasajeros.
 7. Aprobar la creación de Inspectores de Tránsito, Capacitarlos y brindar todo el apoyo logístico para el desempeño de sus labores de fiscalización dentro de la Jurisdicción del Distrito de Pacasmayo.
 8. Fiscalizar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y aplicar las sanciones por las infracciones cometidas a la Ordenanza por intermedio de la Policía Nacional del Perú, e Inspectores de Tránsito designados y plenamente identificados.

Artículo 6º Competencia de la Policía Nacional del Perú.

1. A través de sus órganos competentes garantizar y controlar la libre circulación en las vías públicas.
2. Fiscalizar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal concordante con las normas de tránsito vigentes y aplicar las sanciones por las infracciones cometidas a la Ordenanza.

CAPITULO IV: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7º Fiscalización de las disposiciones de la Ordenanza.- La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza se realiza a través de:

1. Los ciudadanos o personas jurídicas, quien podrán formular denuncias por faltas a la presente norma ante la Municipalidad Distrital de Pacasmayo y la Policía Nacional del Perú.

2. La Municipalidad Distrital de Pacasmayo, de oficio o a pedido de parte, para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y las disposiciones que ésta dicte.

Artículo 8º Obligaciones de la Persona Jurídica y/o Natural que presta el servicio de Transporte Público de Pasajeros.- Las personas que presten el servicio de transporte público de pasajeros se obliga a:

1. Prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la zona y vías autorizadas por la Municipalidad Distrital de Pacasmayo
2. Mantener adecuadamente los paraderos autorizados, según las disposiciones emanadas por la Municipalidad Distrital de Pacasmayo.
3. Las demás normas que establezca la Municipalidad Distrital de Pacasmayo.

Artículo 9º Obligaciones del Conductor que presta el Servicio de Transporte Público de Pasajeros:

1. Dar cumplimiento a la Presente Ordenanza Municipal y las normas que en adelante establezca la Municipalidad Distrital de Pacasmayo dentro de la jurisdicción del distrito de Pacasmayo.

Artículo 10º Obligaciones del Pasajero:

1. Dar cumplimiento a la Presente Ordenanza Municipal y las normas que en adelante establezca la Municipalidad Distrital de Pacasmayo dentro de la jurisdicción del distrito de Pacasmayo.

TITULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I: AUTORIZACIONES

Artículo 11º Autorización de Paradero.

Las Empresas que prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en autos colectivos y camionetas rurales cubriendo la ruta Pacasmayo – San Pedro de Lloc y Viceversa, Chepén – Pacasmayo – San Pedro de Lloc y Viceversa y que formen parte de un paradero están obligadas ante la Municipalidad Distrital de Pacasmayo a solicitar su respectiva autorización, habiendo obtenido la concesión por parte de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Artículo 12º Requisitos para solicitar la Autorización de Paradero para Vehículos Mayores (Autos Colectivos y Camionetas Rurales), deberán presentar lo siguiente:

1. Solicitud según formato suscrita por el Representante Legal
2. Copia del DNI del Representante Legal
3. Vigencia del Poder de Representación Legal emitida por el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Público con una antigüedad no mayor a treinta (30) días de su expedición.
4. Constitución de Empresa emitida por el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días de su expedición.
5. Resolución de la Municipalidad Provincial autorizando la Concesión.
6. Padrón Actualizado de las Unidades Vehiculares autorizadas.
7. Copia de Tarjeta de Propiedad de Cada Unidad Vehicular.
8. Copia de SOAT de Cada Unidad Vehicular.
9. Copia de la Revisión Técnica Vigente de Cada Unidad Vehicular.
10. Copia del DNI del Propietario de Cada Unidad Vehicular.
11. Copia de la Licencia de Conducir del Conductor.
12. Pagos de Derecho Administrativo según estipule el TUPA vigente.
13. Pago de Derecho de Ocupación de Vía Pública S/. 1.00 por vehículo, dicho pago será cancelado por cada empresa o asociación diariamente.

Artículo 13º Características de la Resolución de Autorización de Paradero, deberá expedirse como mínimo con los siguientes datos:

1. Número de Resolución de Autorización.
2. Nombre de la Persona Jurídica.
3. Vía de recorrido en la jurisdicción del distrito de Pacasmayo
4. Ubicación del Paradero Autorizado
5. Número de Placa de Rodaje de las unidades que formarán parte del Paradero Autorizado.
6. Fecha de Caducidad de la Resolución de autorización del Paradero.
7. Número del Expediente Administrativo a través del cual se solicitó la Autorización.
8. Firma de la Autoridad Municipal correspondiente.

Artículo 14º Recursos Impugnativos, los recursos impugnativos contra las resoluciones que se expidan son:

1. Reconsideración.
2. Apelación
3. Revisión.

Artículo 15º Vigencia de la Resolución de Autorización para Paradero, Las Resoluciones de autorización para paraderos tendrá una vigencia de un (01) año.

Artículo 16º Renovación de la Resolución de Autorización de Paradero.- La Renovación de Autorización de Paradero deberá solicitarse expresamente por la Persona Jurídica y/o Empresa interesada treinta (30) días antes de su caducidad, adjuntando la documentación que se indica en el artículo 11º de la Presente Ordenanza Municipal más la copia de Resolución de Autorización de Paradero que inicialmente se otorgó.

Artículo 17º CANCELACIÓN de la Resolución de Autorización de Paradero, será materia de cancelación de la Resolución de Autorización de Paradero en los casos siguientes:

1. Cuando la Concesión de Autorización se encuentre vencida y/o cancelada.
2. Estacionar sobre los pasos peatonales.
3. Estacionar fuera del área destinada al Paradero.
4. Por Infringir la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 18º. DISPONER, la prohibición de otorgamiento de autorizaciones de paraderos para todo tipo de vehículo en la Calle Leoncio Prado cuadras 1 y 2, calle Junín cuadras 2, 3, 4, 5 y 6 Calle Adolfo King cuadras 1, 2, 3 y 4, Calle Ladislao Espinar cuadras 5, 6, 7 y 8 Calle Silva Santisteban cuadra 1, Calle Lima cuadras 1 y 2, Calle Washington cuadras 1 y 2.

CAPITULO II: DEL REGISTRO

Artículo 19º Constitución de Registro.- La Municipalidad Distrital de Pacasmayo a través de su Unidad de Transporte y Seguridad Vial apertura un Registro de las Empresas y/o Personas Jurídicas que prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y/o Carga, existentes y/o con sede en la Jurisdicción del Distrito de Pacasmayo, dicho registro debe contar como mínimo con los siguiente datos:

1. Nombre de la Empresa, Persona Jurídica y/o Persona Natural.
2. Número de vehículos con la que cuenta dicha Empresa, Persona Jurídica y/o Natural dedicadas al servicio de transporte público de Pasajeros y/o carga.
3. Zonas y/o vía de Trabajo.
4. Tránsito de recorrido en la jurisdicción del Distrito de Pacasmayo.

5. Números y dirección de los Paraderos Autorizados con la que cuenta dicha Empresa, Persona Natural y/o Jurídica en la Jurisdicción del Distrito de Pacasmayo.
6. Otras que considere y disponga pertinente la Municipalidad Distrital de Pacasmayo.

TITULO III

DISPOSICIONES TÉCNICAS

CAPITULO I:

REUBICACION DE PARADEROS DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS

Artículo 20º. Para las Empresas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en autos colectivos que cubre la Ruta Pacasmayo – San Pedro de Lloc y Viceversa, La presente Ordenanza Municipal establece como Paradero de Ruta de inicio la Av. 28 de Julio cuadra 6, estrictamente a cinco (05) mt. de la esquina de Calle Leoncio Prado de donde deben partir cada 03 minutos como máximo.

Artículo 21º. Para las Empresas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en camionetas rurales (combis) y con autorización de paradero en el interior del Terminal Terrestre Interdistrital Pacasmayo que cubre la Ruta Chepén – Pacasmayo – San Pedro de Lloc y Viceversa, La presente Ordenanza Municipal establece como Único Paradero el Terminal Terrestre Interdistrital Pacasmayo.

Artículo 22º. Para las Empresas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en autos colectivos y con autorización de paradero en el interior del Terminal Terrestre Interdistrital Pacasmayo que cubre la Ruta Pacasmayo – Chepén y Viceversa, Jequetepeque-Pacasmayo y viceversa, Pacasmayo – Guadalupe.



JR. MANCO CAPAC Nº 45 - TELEFAX - 523101

PACASMAYO - LA LIBERTAD

La presente Ordenanza Municipal establece como Único Paradero el Terminal Terrestre Interdistrital Pacasmayo.


Artículo 23º. DISPONER que, TODO vehículo destinado al Servicio de Transporte Público de Pasajeros y de Carga INTERDISTRICTAL, INTERPROVINCIAL, INTERREGIONAL Y NACIONAL (Ómnibus, Buses, Minibuses, Coaster, minivan, autos colectivos, entre otros) embarquen y desembarquen en el interior del Terminal Terrestre Interdistrital Pacasmayo y/o en el interior de su propio terminal, prohibiéndose de ésta manera el embarque y desembarque en la vía pública.


Artículo 24º PROHIBIR, el ingreso de todo vehículo pesado al Casco Urbano de la ciudad de Pacasmayo en el horario de 05:00 am a 11:00 pm (Ómnibus de 2, 3 y 4 Ejes, Camiones de 2, 3 y 4 Ejes, Tracto - Camión de 2 y 3 Ejes, Remolques de 2, 3 y 4 Ejes, Semi - Remolques de 2, 3 y 4 Ejes, Tráileres, Volquetes, Estacas, Furgones, Tanques, Tolvas, Hormigoneras, Niñeras, Porta Contenedores, Etc.) en el siguiente perímetro, por el Norte hasta la Av. 28 de Julio, Por el Sur hasta la calle Pablo Federico Llontop, por el éste hasta la Av. Mariscal Cáceres y por el Oeste hasta la Calle Malecón Grau.

Artículo 25º AUTORIZAR, el ingreso de vehículos pesados al centro de la ciudad en el horario de 11:00 PM a 05:00 AM previo pago de derecho correspondiente de parqueo (Camiones de 2, 3 y 4 Ejes, Tracto - Camión de 2 y 3 Ejes, Remolques de 2, 3 y 4 Ejes, Semi - Remolques de 2, 3 y 4 Ejes, Tráileres, Volquetes, Furgones, Tanques, Tolvas, Hormigoneras, Niñeras, Porta Contenedores) para exclusividad de descarga de mercadería.

El ingreso a vehículos que transportan productos que se expenden tanto en el Mercado Central como en los negocios aledaños, se estacionen a descargar en la calle Dos de Mayo cuadra Nº 01 al lado del parque infantil y el ex hotel - ferrocarril, previo pago de parqueo.

Artículo 26º DISPONER que, todo vehículo destinado al servicio de transporte Público de Pasajeros que se encuentren embarcando y desembarcando fuera de las

vías y/o paraderos autorizados, serán materia de Aplicación de una sanción establecida en el cuadro de infracciones de la Ordenanza Municipal N° 001-2008-MPP, emitida por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y las disposiciones que en adelante se encuentren vigentes, las mismas que serán interpuestas por la Policía Nacional del Perú ó Inspectores de Tránsito debidamente acreditados

Artículo 27º. Se declara como zonas rígidas las 24 horas las siguientes calles:

Calle Leoncio Prado cuadras 1 y 2 (lado derecho), calle Junín cuadras 2, 3, 4 y 6, Calle Adolfo King cuadras 2, 3 y 4, Calle Ladislao Espinar cuadras 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (lado derecho) Calle Silva Santisteban cuadra 1 (lado derecho y lado izquierdo 20 metros al empezar y al finalizar la cuadra en mención), calle Manco Capac cuadra N° 01.

CAPITULO II: DEL TRANSITO

Artículo 28º. Para las Empresas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en autos colectivos que cubre la Ruta Pacasmayo – San Pedro de Lloc y Viceversa, La presente Ordenanza Municipal establece las nuevas vías de circulación en el casco urbano de la ciudad de Pacasmayo de la siguiente manera:

1. RUTA: Pacasmayo – San Pedro de Lloc

Las unidades vehiculares con destino a la ciudad de San Pedro de Lloc iniciarán su recorrido partiendo del paradero de ruta unificado de Av. 28 de julio Cuadra 6 estrictamente a cinco (05) metros de la esquina de calle Leoncio Prado, salir por la calle Leoncio prado hasta llegar a Ladislao Espinar donde voltearan a la derecha continuando su recorrido hasta la calle lima voltearan a la izquierda y continuaran su recorrido hasta la calle Junín, voltearan a la izquierda y continuaran su recorrido a lo largo de la calle Junín. Hasta llegar a la calle Silva Santisteban hasta la Av. Enrique Valenzuela con destino a la ciudad de San Pedro de Lloc.

2. RUTA: San Pedro de Lloc – Pacasmayo

Las unidades vehiculares provenientes de la ciudad de San Pedro de Lloc harán su ingreso a nuestra ciudad tomando la Calle Ladislao Espinar cuadra 17, continuaran su recorrido hasta llegar a la Calle Dos de Mayo, voltearán a la derecha, continuando su recorrido hasta llegar a la Av. 28 de Julio, para dirigirse al Paradero unificado, donde podrán estacionarse y recoger sus pasajeros.

Artículo 29º. Para las Empresas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en autos colectivos y camionetas rurales (combis) que cubre la Ruta Pacasmayo – Chepén y Viceversa, La presente Ordenanza Municipal establece las nuevas vías de circulación en la ciudad de Pacasmayo de la siguiente manera:

1. RUTA: PACASMAYO – CHEPEN

Las Unidades Vehiculares con destino a la ciudad de Chepén que cuenten con paradero en el interior del Terminal Terrestre Interdistrital Pacasmayo iniciarán su recorrido del Terminal Terrestre Interdistrital tomando la Av. Panamericana Norte con dirección al Sector La Palmera y continuarán su ruta con destino a la Ciudad de Chepén.

2. RUTA: CHEPEN – PACASMAYO

Las Unidades Vehiculares provenientes de la ciudad de Chepén con destino exclusivamente a la ciudad de Pacasmayo harán su ingreso tomando la Carretera Panamericana Norte – La Palmera hasta llegar al Terminal Terrestre Interdistrital de Pacasmayo donde obligatoriamente ingresarán al Terminal para descargar todos sus pasajeros sin excepción para luego constituirse a su paradero autorizado.

Artículo 30º. Para las Empresas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en camionetas rurales (combis) y con autorización de paradero en el interior del Terminal Terrestre Interdistrital Pacasmayo que cubre la Ruta Chepén –

Pacasmayo – San Pedro de Lloc y Viceversa, La presente Ordenanza Municipal establece las nuevas vías de circulación en la ciudad de Pacasmayo de la siguiente manera:

1. **RUTA: CHEPEN – PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC**

Las Unidades Vehiculares provenientes de la ciudad de Chepén harán su ingreso a nuestra ciudad tomando la Carretera Panamericana Norte – La Palmera hasta llegar al Terminal Terrestre Interdistrital de Pacasmayo donde obligatoriamente ingresarán al Terminal para descargar sus pasajeros con destino a la ciudad de Pacasmayo, y continuarán su recorrido con destino a la ciudad de San Pedro de Lloc tomando la Prolongación Leoncio Prado hasta llegar a la Calle Cesar Vallejo, al llegar a dicha calle voltarán a la izquierda y continuarán su recorrido hasta llegar al Jr. Atahualpa, al llegar a dicho jirón voltarán a la derecha y continuarán su recorrido hasta llegar a la Av. Gonzalo Ugás Salcedo, al llegar a dicha avenida voltarán a la izquierda y continuarán su recorrido a lo largo de la avenida, llegando a la vía de evitamiento siguiendo el recorrido con destino a la ciudad de San Pedro de Lloc.

2. **RUTA: SAN PEDRO DE LLOC – PACASMAYO – CHEPEN**

Las Unidades Vehiculares, Provenientes de la Ciudad de San Pedro de Lloc con destino a la ciudad de Chepén harán su ingreso a la ciudad de Pacasmayo tomando el Jr. Ladislao Espinar cuadra 17 hasta llegar a la Av. Daniel A. Carrión, al llegar a la Av. Daniel A. Carrión voltarán a la derecha y continuarán su recorrido hasta llegar a la loza deportiva donde desembarcarán sus pasajeros con destino a la ciudad de Pacasmayo por un tiempo máximo y estrictamente de cinco (05) minutos y continuarán su recorrido hacia la Av. Gonzalo Ugás volteando a la derecha y continuaran su recorrido hacia la Vía de Evitamiento.

Artículo 31º. Para las Empresas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en minivan, coaster y con autorización de paradero en el interior del Terminal Terrestre Interdistrital Pacasmayo que cubre la Ruta – Pacasmayo – Trujillo y Viceversa, La presente Ordenanza Municipal establece las nuevas vías de circulación en la ciudad de Pacasmayo de la siguiente manera:

1. RUTA: PACASMAYO – TRUJILLO Y VICEVERSA

Las Unidades Vehiculares que parten del Terminal Terrestre Interdistrital de Pacasmayo con destino a la ciudad de Trujillo, realizaran su recorrido por la Prolongación Leoncio Prado hasta llegar a la Calle Cesar Vallejo, al llegar a dicha calle voltearán a la izquierda y continuarán su recorrido hasta llegar al Jr. Ciro Alegría, al llegar a dicho jirón voltearán a la derecha y continuarán su recorrido hasta llegar a la Av. Gonzalo Ugás Salcedo, al llegar a dicha avenida voltearán a la izquierda y continuarán su recorrido a lo largo de la avenida, llegando a la Vía de Evitamiento siguiendo el recorrido con destino a la ciudad de Trujillo.

2. RUTA: TRUJILLO – PACASMAYO Y VICEVERSA

Las Unidades Vehiculares, Provenientes de la Ciudad de Trujillo con destino a la ciudad de Pacasmayo harán su ingreso a la ciudad tomando la Vía de Evitamiento hasta llegar a la Av. Gonzalo Ugas, volteando a la izquierda siguiendo el recorrido por dicha avenida hasta llegar al Jr. Garcilazo de la Vega donde voltearán a la derecha y continuarán su recorrido hasta llegar a la calle Cesar Vallejo, al llegar a dicha calle voltearán a la izquierda, continuando el recorrido hasta llegar a la Prolong. Leoncio Prado, al llegar a dicha prolongación voltearan a la derecha siguiendo por la misma arteria hasta llegar a la Terminal Interdistrital de Pacasmayo, donde obligatoriamente ingresaran para desembarcar sus pasajeros.

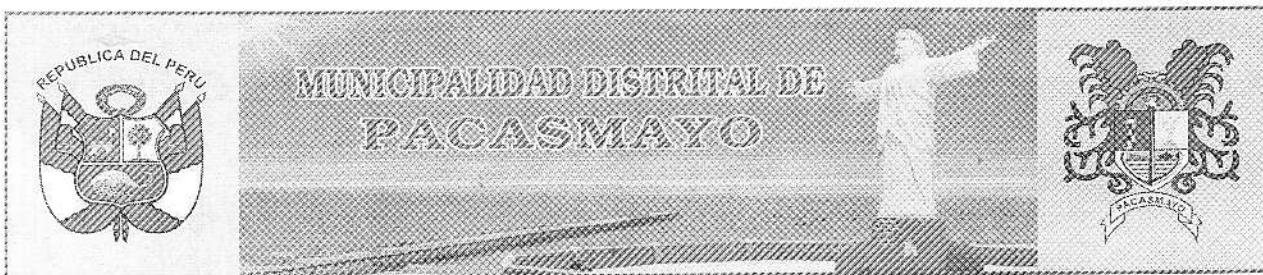
CAPITULO III PARADEROS DE RUTA

Artículo 32º Para las unidades vehiculares de las empresas del servicio de transporte público de pasajeros en autos colectivos en la ruta Pacasmayo – San Pedro de Lloc y viceversa, los Paraderos de Ruta se ubicarán a 10mt antes de llegar a cada esquina.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA DISPONER Y AUTORIZAR a la Unidad de Transporte y Seguridad Vial la instalación de señales Reglamentarias, señales Preventivas y de información, conforme al Manual de Dispositivo de Control de Tránsito para Calles y Carreteras, Reglamento Nacional de Tránsito y Criterios Técnicos viables a fin de cumplir con lo estipulado en la presente Ordenanza Municipal.
- SEGUNDA DISPONER, la reubicación del comercio ambulatorio de la Calle Leoncio Prado, Av. 28 de Julio cuadra 6, Calle Junín, Calle Adolfo King, Calle Lima, Calle Ladislao Espinar a la Av. Gonzalo Ugás Salcedo costado del Estadio Municipal y/o a la Av. 28 de Julio cuadra 1 costado de la Ex – Estación del Ferrocarril.
- TERCERA DISPONER, la creación, capacitación y evaluación de Inspectores de Tránsito para la Jurisdicción del Distrito de Pacasmayo.
- CUARTA DISPONER, la Adquisición de una grúa para el remolque de unidades vehiculares mal estacionadas y en abandono en la vía pública.
- QUINTA. DISPONER, la creación de una Partida Presupuestal por cada año fiscal para la señalización de tránsito y mantenimiento de las mismas.
- SEXTA DISPONER, un área para el Terminal Terrestre Interprovincial Pacasmayo y la elaboración del Expediente Técnico para la construcción.



JR. MANCO CAPAC N° 45 - TELEFAX - 523101

PACASMAYO - LA LIBERTAD

SÉTIMA

COORDINAR con la Policía Nacional del Perú para su fiel cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Deróguese o déjese sin efecto, las normas que contravengan a la Presente Ordenanza.

SEGUNDA. Remítase una copia de la presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo - San Pedro de Lloc, para su APROBACIÓN, así como, se tenga en cuenta la misma al momento de otorgar los permisos de concesión de rutas interurbana a las empresas que prestan el Servicio Especial de Transporte Público de Pasajeros en Colectivos y Camionetas Rurales (combis).

TERCERA. Encárguese al Despacho de Alcaldía a emitir las autorizaciones de paraderos en concordancia con los dispuesto en la presente Ordenanza y previo a los informes técnicos - legales correspondientes.

CUARTA. Remítase una copia de la presente Ordenanza Municipal a la Policía Nacional del Perú para que a través de su Personal Policial de Tránsito hagan cumplir la presente disposición.

QUINTA. La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de ser publicada en el diario de mayor circulación.

PORTANTO:

MANDO SE CUMPLA, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y ARCHIVESE



OSCAR L. HONORIO HORNA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO